

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 8234

CSN/AIN/04/IRA/2549/09

CSN



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Fecha: 06-04-2009 13:24

Hoja 1 de 4

179658

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día doce de febrero de dos mil nueve, en **GEOTECNYCO, INGENIERÍA GEOTÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD, SL**, sita en c/ [REDACTED] en Tomares (Sevilla-41940).

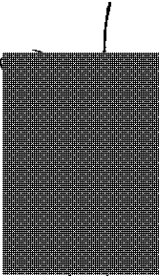
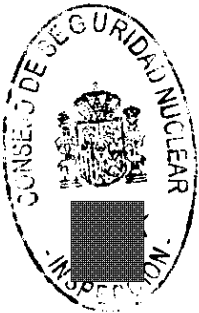
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha 3-06-02.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Supervisor y Operador de la instalación, respectivamente, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

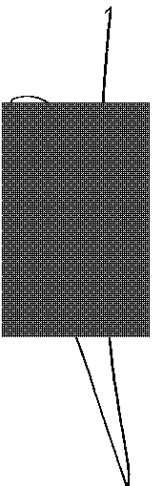
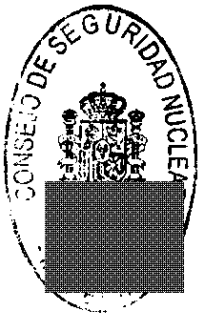
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Utilizaban un recinto de almacenamiento con capacidad para almacenar los equipos incluidos en la autorización, que estaba señalizado reglamentariamente, de uso exclusivo, con sistemas eficaces para control de accesos y sin material combustible almacenado. \_\_\_\_\_



- Estaba almacenado un equipo operativo señalizado reglamentariamente que se correspondía con la autorización. \_\_\_\_\_
- El equipo estaba dentro de su embalaje de transporte, señalizado según el ADR. \_\_\_\_\_
- Disponían de equipamiento para uso seguro del equipo y estaban señaladas en el suelo unas marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar el equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) en los colindamientos de libre acceso fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y a 1 m del bulto verificado se correspondía con los índices de transporte señalizados en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN para uso de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario contenidas en los artículos 69-71 del RD 35/2008. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba que hubiera ocurrido ningún incidente radiológico, ni en la instalación ni durante el transporte del material radiactivo, desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Desde la última inspección no habían adquirido, transferido ni cedido equipos. \_\_\_\_\_
- Según el listado actualizado de equipos radiactivos, constaba un equipo operativo para medida de densidad y humedad de suelos, cuya marca y modelo se correspondían con la autorización. \_\_\_\_\_
- Disponían de los certificados de actividad y de forma especial de las fuentes, éstos últimos vigentes y referenciados en las Cartas de Porte.
- Tenían registros que garantizaban la hermeticidad de las fuentes, realizados en los 12 meses anteriores a su uso por una entidad autorizada. \_\_\_\_\_
- La limpieza y lubricación del equipo era realizada por el titular y la revisión de seguridad completa por una entidad autorizada. Disponían de un procedimiento para limpieza y lubricación cumpliendo los requisitos de la IT del CSN de 7-10-02, de registros de los 6 meses anteriores a su uso, y de registros de revisión de seguridad completa realizada por una entidad autorizada en los 2 años anteriores a su uso.



- No tenían equipos desplazados habitualmente en Delegaciones ni en obras.
- Estaban disponibles los registros de salidas y uso del equipo. Constaban los datos mínimos requeridos y los registros estaban revisados por un Supervisor en intervalos inferiores a 3 meses. Constaba el índice de transporte medido antes de cada salida del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo.
- No disponían de un escrito comunicando al Ministerio de Fomento la designación de un Consejero de seguridad para el transporte. \_\_\_\_\_
- Disponían de un monitor de tasa de dosis operativo y de un procedimiento aprobado que establecía la calibración en un Laboratorio ENAC cada 4 años. Según el último certificado de calibración habían cumplido el procedimiento [redacted] en 2006). Los errores relativos del monitor eran inferiores a  $\pm 20 \%$ , límite establecido en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_
- Tenían una licencia de supervisor y 4 de operador vigentes. El Registro de licencias estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Tenían el listado actualizado de trabajadores expuestos. Constaban 5 trabajadores, con registros de formación en los últimos 2 años sobre el Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente personal profunda acumulada en el último año oficial era  $< 1 \text{ mSv}$ . \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No disponían de un escrito comunicando al Ministerio de Fomento la designación de un Consejero de seguridad para el transporte (RD 1566/1999). \_\_\_\_\_

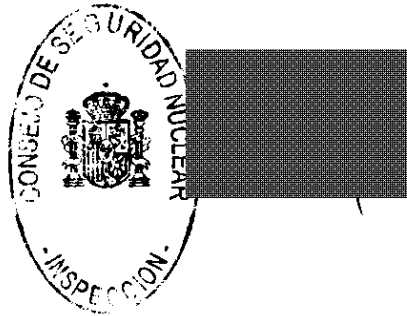
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las

**CSN**



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecisiete de febrero de dos mil nueve.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **GEOTECNYCO** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFORME, Sevilla 3 de marzo 2009